

es querer engañar al mismo Dios. Por fin será preciso que me determine á confesarme; y además del embarazo de un exámen quizás de muchos años, ¿qué es lo que habré ganado si no es una gran vergüenza? porque tanto ese pecado que habia ocultado, como los que he tenido la humillacion de confesar, será forzoso declararlos juntos; y si antes me sorprende la muerte, como merezco, por una confusion lijera y de algunos momentos me atraigo otra mucho mayor y mas humillante, la cual nunca tendrá fin.

¡Ahl hermanos míos, entremos antes bien en los sentimientos del real profeta. Digamos á Dios (*Ps. xxxi, v. 5.*): Yo me levantaré contra mí mismo; traeré á la memoria todos los años de mi vida; desenvolveré todos sus misterios de iniquidad, sin disfráz y sin reserva: *Confitebor adversum me injustitiam meam Domino*; con la confianza de que movido de mi humillacion, vos me perdonaréis y olvidaréis de mis pecados: *Ettu remisisti impietatem peccati mei*; á fin de que estando reconciliado con vuestra justicia en este mundo, sienta los efectos de vuestra misericordia durante toda la eternidad. AMEN.

PLÁTICA LXXVIII.

INTEGRIDAD DE LA CONFESION.

Fili hominis, fode parietem, et videbis ibi abominaciones pessimas.

Hijo de hombre, horada la pared, y observa allí las mas pésimas abominaciones.

(*Ezech. viii, 8.*)

DESPUES de cuanto hemos dicho hasta aquí acerca de la confesion sacramental, y de su necesidad cuando se ha tenido la desgracia de pecar mortalmente, de su antigüedad en la Iglesia, de los poderosos motivos de vencer esa mala vergüenza que retiene á tantos

pecadores en un criminal silencio, de los grandes bienes que produce cuando se hace bien, y de las condiciones que para esto debe tener, es de esperar que los pecadores cederán á razones tan sólidas, que por mas inveterados que esten en el crimen, reconocerán por fin los peligros á que se exponen difiriendo siempre el volver á Dios por medio de la penitencia, y que, sensibles á la desventura de tantos otros que todos los dias son sorprendidos por la muerte sin tener tiempo de reconocerse despues de una vida por espacio de largo tiempo criminal, adorarán la misericordia de Dios que ha esperado siempre su conversion, y los ha conservado hasta aquí, cuando podia igualmente dejarles morir en su pecado.

¡Haga el cielo pues que entren en este instante en los sentimientos de una perfecta confianza, para ir á declarar sus pecados á los sacerdotes, á los cuales Jesucristo ha prometido tan solemnemente ratificar en el cielo cuanto ellos hicieren en la tierra, y que el deseo ardiente de volver á entrar en gracia con Dios sea el único motivo de su conversion! Para ayudarlos á tomar tan dichosa resolucion vengo hoy á explicarles lo que el tiempo no me ha permitido exponer bastante detalladamente en la instruccion anterior, acerca de la integridad de la confesion.

El penitente debe declarar en confesion el número de sus pecados, en cuanto le sea moralmente posible. Esto lo hace conocer bastante la sola razon, porque uno, por ejemplo, que ha jurado seis veces el santo nombre de Dios, estando encolerizado, es tan culpable de igual número de pecados mortales, aunque de la misma especie, como si hubiese cometido otros seis pecados de especies diferentes, como de robo, de homicidio, de sacrilegio, de blasfemia, de calumnia, de impureza. Un penitente no debe pues contentarse con decir: *He cometido pocas veces ese pecado; lo he cometido muchas veces*; sino que debe explicar á cuantas sube ese *pocas veces*, y ese *muchas veces*. Si solo dice á bulto ó por mayor el número de sus pecados, por ejemplo: *He hecho eso mas de cien veces, mas de treinta veces*, no se confiesa íntegramente; sino que debe declarar cuántas veces á punto fijo ó aproximadamente ha cometido ese pecado cada dia, cada semana, ó cada mes.

Por lo demás, cuando he dicho que se debe declarar el número de los pecados, heañadido: *En cuanto sea moralmen-*

te posible. El concilio de Trento nos enseña (*Sess. vi, cap. xi y can. 18*) y es de fe que Dios no manda nada imposible. Ahora pues, para hacer posible el conocimiento del número de los pecados, hé aquí el método que debe seguirse.

4.º La mayor parte de los pecados de pensamiento y de deseo, que son los mas difíciles de contar, son los efectos de alguna pasión dominante á que se está mas sujeto, ó á que se tiene mas inclinación. Ahora bien, para acertar á conocer, al menos aproximadamente, el número de los pecados de pensamiento, no tiene mas que considerar cada uno cuál es su pasión dominante, á la que se siente mas inclinado; cuántas veces cada día, cada semana ó cada mes se entretiene con complacencia en esas ideas lisonjeras, por ejemplo, de poder vengarse de su enemigo, y otros fantasmas de semejante naturaleza que los teólogos llaman *pensamientos morosos*, los cuales, ejerciendo sobre el corazón un imperio odioso, le hacen cometer mil pecados secretos, ó de designio ya formado, ó al menos de deseo de ejecutarlos si se le presenta la ocasión. Por ahí podrá conocer ese penitente, si no perfectamente ó á punto fijo, á lo menos con corta diferencia, cuántas veces ha cometido con simples pensamientos pecados muy reales ó efectivos; y el confesor, por su parte, juzgará sobre poco mas ó menos, á qué número pueden ascender esos pecados desde la última confesión.

Hállanse á veces pecadores que han vivido en un olvido tan grande de sus deberes, en un descuido tan grande de su salvación, y tan entregados á los pecados, que les es imposible decir aun aproximadamente cuántas veces han cometido el mismo pecado cada mes, cada semana, cada día; como sucede, por ejemplo, á los que reniegan, blasfeman y echan votos á cada instante. Esas personas, en tal caso, deben decir cuánto tiempo hace que tienen esa especie de *hábitos*, y declarar que lo único que pueden decir es que viviendo sin regla alguna, se han entregado al pecado sin freno durante ese tiempo, y muchas veces aun sin reflexión, dispuestas por otra parte á cometer el mismo pecado siempre que pudieren y que se presentare la ocasión.

2.º Por lo tocante á los pecados de omisión, que son por lo menos tan frecuentes como los demás, y tanto mas peligrosos, cuanto menos se hace atención á ellos, hay tambien un método muy fácil para conocerlos. No hay mas que ver lo que nos prescribe la ley de Dios, y lo que nos está mandado por la Iglesia. Toda omisión, es una infracción contra algun mandamiento positivo que obliga á la

práctica de cierta virtud, ya consista esa virtud en hacer alguna obra positiva, ya consista en abstenerse de algo por un principio de religión.

En los mandamientos que obligan siempre, hasta que se haya cumplido lo que está mandado; como, por ejemplo, la obligación de restituir el bien ajeno, se peca tantas veces cuantas, por diferentes actos meditados y voluntarios, se rehusa cumplir lo que está mandado. Desde un año á esta parte, por ejemplo, se ha tenido treinta veces la inspiración de restituir el bien ajeno á su legitimo dueño; se ha resistido otras tantas veces; son pues treinta pecados de omisión que deben confesarse, declarando desde cuánto tiempo se ha diferido el restituir. En los mandamientos que obligan solo por un cierto tiempo señalado; v. gr. á oír Misa en los domingos y fiestas, á confesarse y comulgar por Pascua, es fácil conocer el número de los pecados de omisión: cuantos son los domingos y fiestas en que se ha perdido la Misa, ó se ha oído mal, otros tantos pecados mortales de omisión se han cometido.

3.º En los mandamientos que obligan á la privación continua de una cosa durante un tiempo señalado, como la abstinencia de carne durante la Cuaresma, lo cual obliga en cuanto esta dura, se peca cuantas veces se hace uso de la cosa prohibida: cuántas veces, por ejemplo, se come carne en día de abstinencia, y sin permiso, se comete otros tantos pecados mortales. Resulta de lo que acabo de sentar que los pecados de omisión, de que ordinariamente nos acusamos poco, son tanto y aun mas comunes que los pecados de obra. La mayor parte de los cristianos de nuestros días viven en un descuido tan grande en orden á su salvación, que con tal que eviten esos pecados groseros cuya idea sola causa horror, creen haber cumplido con todos sus deberes, aunque descuiden enteramente la práctica de las virtudes cristianas. Esos cristianos no son ni malos ni buenos, ni grandes pecadores ni cristianos celosos; son indiferentes para todo, y á esas almas indolentes dice el Señor (*Apoc. III, v. 15 et 16*): *Yo quisiera que fueseis frio ó caliente; mas porque sois tibio, estoy por vomitaros de mi boca*. El estado de tibieza es el mas peligroso de todos; es mas fácil hacer volver al buen camino á un gran pecador abandonado á todo género de desórdenes, que á ciertos cristianos que no son ni virtuosos ni desarreglados. Sus pecados de omisión son mas que suficientes para condenarlos: el infierno está lleno de desgraciados que jamás han cometido grandes pecados, y que solo son réprobos porque no han hecho ningun bien.

La razon de esto es bien clara ; hela aqui. La ley de Dios consiste en dos puntos capitales, a saber, evitar el mal y practicar el bien. No basta el no hacer ningun mal; si no se hace igualmente el bien, no se alcanzará la vida eterna. El cielo no nos está prometido sino á titulo de recompensa, y toda recompensa supone un trabajo. No nos salvaremos sino por los padecimientos y por la cruz, porque solo por la cruz nos ha rescatado Jesucristo. Todo cristiano, pues, que nada quiere padecer por Dios, que se dispensa de cuanto la Religion tiene de penoso é incómodo, no se salvará por cierto, aun cuando por otra parte no hiciere mal alguno positivo. ¡Ah! hermanos míos, siendo esto así, ¡cuántos pecados de omision se hallan aun en los cristianos cuya vida, á los ojos del mundo, es muy arreglada! La vida del cristiano debe ser una penitencia continua; pero no considerar ni acordarse jamás de los pecados de la vida pasada para humillarse delante de Dios, mirarlos tranquilamente como faltas olvidadas, porque se han confesado, y se ha hecho por ellos una penitencia cualquiera; no ayunar ni en las cuatro tēporas ni en Cuaresma, divertirse en todo tiempo y no mortificarse en nada; no dar jamás limosnas, ó muy pocas; de-cuidar las obras de caridad y de misericordia; pasar los dias mas santos en diversiones profanas, quizá en bailes escandalosos y en lugares nada convenientes, y creerse en seguridad de conciencia porque se ha asistido á la Misa, las mas veces aun sin sentimiento de piedad y de devocion; ¡cuántos pecados de omision que han precipitado ya en el abismo á tantos cristianos negligentes, y de que sin embargo no se siente ningun remordimiento, haciéndose los hombres en este punto la mas perniciosa y fatal ilusion!

No basta declarar en confesion el número de los pecados; es preciso tambien hacer conocer las especies diferentes, las circunstancias agravantes, los principios y las consecuencias.

Desde luego, las circunstancias que hacen que el pecado mude de especie, añaden á la accion una malicia nueva y especial; de donde resulta algunas veces que una misma accion es contraria á varios mandamientos y á muchas virtudes ó á diferentes deberes de una misma virtud. Así la circunstancia del lugar en materia de hurto cambia el pecado. Si se ha robado en una iglesia, no es esto un simple hurto sino un sacrilegio; porque no se ha violado solo la justicia, sino tambien la Religion. Es cierto que se está obligado indispensablemente á explicar en la confesion las circunstancias que cambian la especie del pecado. El concilio de Trento lo ha decidido en tér-

minos expresos (*Sess. XIV, can 7*). Si alguno no los declara, no confiesa sus pecados sino á medias, y no los hace conocer al confesor tales como son, este no puede juzgar ni de la naturaleza de los pecados, ni de su gravedad, ni imponer una penitencia conveniente. Una persona pues que callare alguna circunstancia que cambia la especie de su pecado, no solo hara una confesion nula, sino que aun cometera un nuevo crimen y un sacrilegio.

Las circunstancias agravantes son las que aumentan la malicia de una accion sin añadir una nueva y especial: esas circunstancias hacen solamente el pecado mayor en la misma especie. Por ejemplo, un hombre que ha robado cien pesos ha cometido un pecado mas grave que si no hubiese robado mas que un peso: si ha robado cien pesos á un pobre hombre cargado de hijos, el pecado es mayor que si los hubiese quitado á un hombre muy rico: del mismo modo una persona no roba mas que un real, pero tenia intencion de robar un peso; su mala intencion es una circunstancia agravante que hace su pecado mortal, y todo esto debe manifestarse en la confesion, sin lo cual no hará uno conocer bastante el estado de su alma.

Redúcense comunmente á siete las circunstancias que pueden mudar la especie del pecado, ó agravarle notablemente. La primera es el estado ó la condicion de la persona que peca; por ejemplo, en materia de impureza, si está casada, consagrada á Dios, si es parienta ó allegada de su cómplice, y generalmente hablando, si tiene alguna obligacion especial de voto, de juramento, promesa, etc., de hacer ó no hacer una cosa por otra parte mandada ó prohibida. La segunda es la calidad, ó la cantidad de la cosa que constituye la materia del pecado; como, si es grande ó pequeña, sagrada ó profana, etc. La tercera es el lugar en que se ha cometido el pecado. Esta circunstancia agrava muchas veces el pecado en una misma especie, y otras añade á él una nueva especie. La cuarta señala la cualidad de las personas, de los instrumentos, de los medios de que uno se ha servido para cometer el pecado: si se ha hecho uso de las cosas santas, de la magia, del engaño; si se ha empleado el socorro de alguno para ejecutar la mala accion. La quinta es concerniente al fin que uno se ha propuesto; por ejemplo, si se ha robado para vivir en la disolucion, si se ha dado dinero á una mujer para corromperla. La sexta indica el modo con que se ha ejecutado la accion. Finalmente, la séptima se refiere al tiempo en que se ha cometido el pecado.

Muy pocas personas hay que hagan conocer á sus confesores los principios de sus pecados, aunque esto sea absolutamente necesario

para la integridad de la confesion. Los mas se contentan con declarar sus malas acciones, pero no se acusan de los motivos que les han movido á obrar. Se ha murmurado, se han esparcido calumnias; acúsanse de esto los penitentes, pero no lo dicen todo; ocúltase al confesor que esto proviene del odio que se tiene á alguna persona, que es un motivo de envidia y de celos lo que ha movido á hablar mal de ella. Acúsanse de haber caido en pecados de impureza; pero no dicen que es una consecuencia de un mal hábito al cual están sujetos muchos años há.

Si hay muchas personas que hacen confesiones nulas no declarando los principios y causas de sus pecados, puede decirse que hay muchas mas que no se acusan de las consecuencias funestas de su crimen. Ese hombre casado, se acusará de las malas palabras que habrá proferido, de las libertades que se habrá tomado ó procurado tomar con personas del otro sexo; pero ni pensará siquiera en el escándalo que ha dado; no declarará que las palabras indecentes ó malas que ha proferido han sido tal vez causa de la pérdida de un gran número de almas; que ha inspirado malos pensamientos y malos deseos á muchas personas, y robado á Dios y á Jesucristo almas rescatadas con su sangre, para enredarlas en los lazos del demonio. Lo mismo debe decirse del daño que se ha causado al prójimo en su honor ó en sus bienes, ya sea con las murmuraciones, las calumnias, ya con las injusticias manifiestas.

Si se dejan de declarar algunas de dichas cosas en la confesion, lejos de alcanzar el perdon de los demás pecados que se hubiesen confesado, se añadiría á ellos un nuevo crimen con la profanacion que se haría del sacramento. Es preciso pues que los penitentes descubran no solo el número de sus pecados, con sus especies diferentes, sino tambien las circunstancias que agraven notablemente su malicia. No basta, hermanos míos, para recibir con fruto el sacramento de la penitencia, hacer un exámen superficial de su conciencia; sino que, como hemos advertido ya, es menester escudriñar todos sus pliegues y repliegues; conviene sobre todo buscar los principios y la causa de sus pecados, considerar las consecuencias que estos han tenido, á fin de declararlo todo ingenuamente y del modo que se reconoce delante de Dios. Exponiendo así el penitente con humildad todas sus miserias, todas sus debilidades á la misericordia divina, para alcanzar el perdon de ellas, se enternecerá por un efecto de la gracia sobre el exceso de su ceguera é ingratitud hácia el Señor, tendrá un vivo arrepentimiento de haberle ofendido tanto, y

tomará una firme resolucion de no olvidar jamás el señalado beneficio que recibirá en el sacramento de la reconciliacion. AMEN.

PLÁTICA LXXIX.

CONFESIONES GENERALES.

Recogitabo tibi omnes annos meos in amaritudine animæ meæ.

Repasaré delante de tí con amargura de mi alma todos los años de mi vida.

(Isai. XXXVIII, 15.)

Por mas cuidado que ponga un cristiano en vivir santamente y en recibir dignamente los sacramentos, es no obstante difícil, por una consecuencia de la flaqueza humana, no caer en ciertas negligencias, que, si no son criminales en si mismas, disminuyen sin embargo insensiblemente el fervor, y á veces arrastran á faltas graves: por esta razon los fieles mas solícitos de su salvacion, además de la confesion frecuente, se prescriben la regla de hacer de cuando en cuando ciertas revistas, que les obligan á repasar ó recapacitar sus años con amargura de su alma; ya sea á fin de reparar hasta los defectos leves que pudieron hallarse en sus confesiones anteriores, ya para conocer mejor sus progresos en la virtud. Sometiendo otra vez al juicio del sacerdote pecados ya confesados cuya absolucion desean recibir de nuevo, piden á Dios, con David, que si tienen la dicha de haberse ya purificado, los lave todavia mas y mas, los purifique aun mas.

Los pecados mortales ya perdonados son materia suficiente del sacramento de la penitencia; esas confesiones reiteradas de los mismos pecados, haciéndose con un nuevo dolor de haber ofendido al Señor, y causando siempre alguna vergüenza y confusion al penitente que revela su torpeza, son una nueva satisfaccion que el pe-

nitente da á Dios, la cual disminuye la pena que sus pecados merecian; y la absolucion que recibe, produce en el un aumento de la gracia habitual y santificante, segun las disposiciones con que se presenta para recibir el sacramento.

Por otra parte, las confesiones generales son absolutamente necesarias á los que han hecho confesiones nulas, puesto que no hay otro medio de reparar sus defectos. No sera pues inoportuno hacerlos conocer sus ventajas, y desenvolveros los diferentes casos en que se hacen indispensables.

Sucede muchas veces que un penitente, sin que haya culpa por su parte, al confesarse no se acusa por olvido de algunos pecados de que se habia acordado al tiempo de hacer el exámen; pero entonces están incluidos en la confesion que se hace, no menos que aquellos de que no pudo acordarse, aunque se haya examinado como debia, y consigue el perdon de ellos recibiendo el sacramento de la penitencia con las disposiciones necesarias. Pero cuando uno se acuerda de sus pecados olvidados, esta obligado á confesarse de ellos, y á someterlos á las llaves de la Iglesia, en la primera confesion que se hace despues de haberse acordado que se ha olvidado de confesarlos.

Por la misma razon, los que han confesado como *dudosos* los pecados mortales que dudaban haber cometido, y que mas adelante llegan á conocer que los habian cometido realmente, están obligados á confesarlos de nuevo, en la primera ocasion, como *ciertos*, por no haber esos pecados sido explicados suficientemente en la primera confesion.

Cuando uno ha ocultado de intento, ó por vergüenza ó por temor, un pecado mortal, ó que creia ser mortal, ó bien una circunstancia que está obligado á declarar, es culpable de un sacrilegio, que está obligado á declarar en particular, volviendo á empezar su confesion; está obligado, además, á acusarse de nuevo de todos los pecados que habia confesado en esa confesion sacrilega, y á reiterar todas las demás confesiones que habia hecho desde la que ha sido nula; porque es constante que todos los pecados que habia declarado en esa mala confesion y en las siguientes no han sido perdonados: hé aquí la razon. En materia de pecados mortales, un pecado no puede ser perdonado sin el otro; no se perdona sino por la infu-

sion de la gracia santificante, y esta gracia es incompatible con el pecado que queda mientras que no se ha confesado; por consiguiente es un obstaculo á la remision de todos los demas, y es preciso someterlos todos de nuevo al poder de las llaves que Jesucristo ha dado á sus ministros, añadiendo ese pecado que se habia callado ó olvidado, y el motivo malo que se habia tenido para ocultarlo.

Si el confesor fuese el mismo que el que ha oido la confesion nula, y se acordase bastante de todos los pecados de que el penitente se habia acusado entonces, para conocer bien el verdadero estado de la conciencia de este penitente, bastaria en tal caso declararle el defecto que ha habido en esa confesion; acusarse de nuevo en general de todo lo que se ha confesado ya, y en particular del sacrilegio que se ha cometido.

Si se hubiese hecho una confesion nula, pero de buena fe y sin conocer esta nulidad, en tal caso no estaria uno obligado sino á repetir la confesion que ha sido defectuosa, con tal que, sin embargo, las que se han hecho despues, hayan tenido todas las condiciones necesarias para que sean validas.

Llámanse *confesiones generales* aquellas en que se repiten las anteriores. Están obligados á hacer confesion general aquellos cuyas confesiones anteriores han sido por cierto nulas, ó de la validez de las cuales debe dudarse prudentemente. Hállanse con frecuencia penitentes que no han hecho ninguna buena confesion en toda su vida; este defecto no puede ser subsanado sino por una confesion general que encierre las anteriores, y que vaya acompañada de las disposiciones necesarias.

Por lo que hemos dicho de las condiciones requeridas para hacer una buena confesion, es fácil conocer cuáles son los defectos que la hacen inválida y nula por parte del penitente y que le obligan á reiterarla.

El primero es cuando el penitente, antes de confesarse, no ha examinado su conciencia, ó cuando no la ha examinado con todo el cuidado y exactitud necesaria. El segundo, cuando ha ocultado de intento, ó por vergüenza ó por otro motivo, un pecado mortal. El tercero, cuando ha cometido un pecado mortal al hacer su confesion. El cuarto, que es muy comun, es cuando el penitente se ha confesado sin dolor de sus pecados: es cierto que no se alcanza jamás el perdon de un pecado sin tener de él un verdadero arrepentimiento. El quinto, es cuando el penitente se ha confesado sin un firme propósito de no volver á pecar, ó con el apego á algun pecado

mortal, ó sin querer dejar las ocasiones próximas del pecado, ó sin la resolución de satisfacer y de cumplir la penitencia impuesta por el confesor.

Siguese de estos principios que puede uno conocer fácilmente que tiene necesidad de hacer una confesion general, 1.º por el poco cuidado que ha puesto en hacer bien sus confesiones; 2.º por el poco fruto que ha sacado de sus confesiones, porque la enmienda es la regla que debe servir para juzgar si la penitencia ha sido sincera; 3.º por la poca fidelidad con que ha puesto en práctica las buenas resoluciones que habia formado, no tomando medida alguna para evitar las ocasiones del pecado; en fin, por la vida mundana que ha llevado, porque una confesion hecha con un verdadero dolor aparta al penitente del apego ó inclinacion á todo lo que desagrada á Dios.

Aunque uno no esté obligado á hacer confesion general sino cuando tiene motivo de dudar de la validez de sus confesiones, bueno es sin embargo hacer algunas, aunque haya procurado siempre acercarse al sacramento de la penitencia con las disposiciones requeridas, para asegurar mas su salvacion, y santificarse mas y mas. La confesion general, poniendo delante de los ojos de un penitente toda su vida pasada, hace que se vuelva á Dios con mas fervor: ella le hace entrar de nuevo en conocimiento de sí mismo; le excita á una saludable confesion de sus pecados; le inspira mas horror al pecado, moviéndole mas vivamente á sacudir su yugo.

Los niños que hacen su primera comunión deben disponerse á ella por una confesion general, habiendo la mayor parte reflexionado poco hasta ese tiempo sobre su salvacion, para asegurarse de confesiones pasadas. La confesion general es igualmente muy útil á los que eligen estado ó lo mudan, á los que empiezan á convertirse, y que se renuevan interiormente para llevar una vida devota, arreglada y verdaderamente cristiana; á los que están peligrosamente enfermos, cuando Dios por su bondad les da tiempo y los medios para ello: nada hay mas propio para inspirarles mas resignacion en el sacrificio que Dios pide entonces de ellos, y mas confianza en su misericordia.

Cuando se ha hecho una vez confesion general de toda su vida, con toda la atencion y el cuidado posible, y se ha procurado tener para ello las disposiciones convenientes, basta á los que trabajan en su perfeccion, que son celosos por su salvacion, y que desean adelantarse siempre mas en la piedad, hacer, en un tiempo propio para renovar su fervor y su devocion, una revista de los pecados que han cometido desde su confesion general.

Los que se preparan á una confesion general deben examinarse con cuidado sobre los mandamientos de Dios y de la Iglesia, sobre las virtudes teologales y cardinales, sobre los deberes particulares de su estado y de su profesion, sobre los pecados mortales y capitales; y en seguida traer á la memoria sus acciones desde el dia en que empieza este exámen hasta el tiempo de la última confesion general, si hicieron alguna anteriormente, ó subiendo mas arriba, si es necesario, ó hasta la edad en que empezaron á tener uso de razon. Si la confesion es de toda la vida, no conviene abarcar todo el tiempo de esta á la vez, sino dividirlo en partes, señalando los lugares donde uno se ha hallado, y los diferentes estados por los cuales ha pasado: siguiendo este orden, se acordará mas fácilmente de sus pecados.

En toda clase de confesiones generales, el penitente se excitará á los actos mas perfectos de contricion y de amor de Dios de que sea capaz; su contricion se extenderá ya en general sobre los pecados que habia confesado en otro tiempo, ya especialmente sobre los de que se acusa entonces por menor, para mantenerse mas firme en la resolución de llevar una vida mas arreglada, mas santa y mas perfecta.

Cuando uno hace confesion general, debe en primer lugar declarar los pecados que ha cometido desde su última confesion; no debe confundirlos con los que ya ha declarado: si lo hiciese, la confesion no sería sincera; porque en vez de hacer conocer al confesor el estado de su alma tal cual es, tendria el designio de ocultárselo, y sería difícil formar un juicio justo sobre un pecador que se valiera de esa superchería. Hay que hacer una gran diferencia entre los pecados de que uno se ha confesado ya y cuya absolucion ha recibido, y aquellos de que todavía no se ha confesado. Los primeros no son sino una materia voluntaria del sacramento, los últimos son su materia necesaria. Muchas veces hay que hacer advertencias é imponer penitencias para los últimos, de que no es necesario hacer uso para los primeros.

Sea cual fuere la utilidad de la confesion general, cuando se hace oportunamente y con santas disposiciones, sin embargo llegaria á ser inútil y aun peligrosa al que quisiera volver á empezarla incesantemente, sin motivo, por escrúpulo, ó por una incertidumbre continua sobre el estado de su conciencia. No debe pues uno determinarse á ello sino despues de haber consultado á un director tan piadoso como ilustrado.

¡Ahl hermanos míos, estamos todos en este mundo como en un mar borrascoso cubierto de escollos, expuestos continuamente al peligro de un triste naufragio, y siempre á punto de quedar sumergidos; pero tranquilicémonos, Jesucristo se presenta á nosotros en la persona de sus ministros, para apaciguar la tormenta, y para conducirnos felizmente al puerto de la salvacion; viene durante la noche oscura de nuestra ceguedad voluntaria, para calmar la tempestad, y volver á nuestra alma su tranquilidad primitiva. Entremos pues desde hoy en los sentimientos de una entera confianza en sus misericordias, para confesarle, en la persona de sus ministros, todas nuestras iniquidades; si es necesario repasar en la amargura de nuestros corazones nuestros primeros años, para reparar los defectos de tantas confesiones de que no hemos sacado ningun fruto hasta ahora, emprendámoslo con valor. ¡Ahl ¿qué es lo que tememos? el mismo Jesucristo es quien nos tiende la mano, y quien nos brinda con su gracia. Digámosle con fé: *Sálvanos, Señor, que perecemos* (Matth. VIII, 25.) Reconocemos nuestra injusticia, y nos hace derramar lágrimas de dolor; queremos aplacar vuestra justicia á toda costa, emplear el resto de nuestros días en amaros, en servirnos, y en unirnos á vos, para esperar de vos la recompensa de nuestros trabajos, y la corona de gloria que preparais á vuestros servidores. AMEN.

PLÁTICA LXXX.

MODO DE CONFESARSE.

Convertimini sicut in profundum recesseratis filii Israel.

Convertíos, al Señor, oh hijos de Israel, acercándoos tanto á él como os habiais alejado.

(Isai. xxxi, v. 6.)

YA he dicho que la disposicion mas esencial para recibir dignamente el sacramento de la penitencia, es ese dolor interior, esa

resolucion firme y sincera de no pecar mas, sin la cual no hay perdón, no hay gracias que esperar de Dios. Y ¿qué cosa hay mas propia, hermanos míos, para excitar en nuestros corazones esa compuncion saludable, que la consideracion de las misericordias de ese Dios de bondad, que, á pesar de nuestras infidelidades y perfidias, nos llama á él por boca de su Profeta (*Jerem. III, v. 4 et seq.*)? Alma infiel, tú es cierto que me has ofendido cruelmente, *tu fornicata es cum amatoribus multis*; no una sola vez, sino ciento, mil, dos mil veces: echa una ojeada á tu vida pasada, *leva oculos tuos in directum*, apenas hallarás un año, un mes, una semana, un solo día de inocencia; tú no has reparado en nada, á nada has atendido, ni al tiempo ni al lugar; tú has abusado de todas mis criaturas, tú has apartado á mis hijos de la justicia, tú los has contaminado con tus escándalos, *polluisti terram in fornicationibus et in malitiis tuis*: yo lo he hecho todo para obligarte á volver á entrar en tu deber; te he enviado aflicciones; he hecho infructuoso é inútil tu trabajo; he trastornado tus planes y confundido tus designios; te he amenazado con el castigo mas terrible que descargo sobre los pueblos en mi ira y venganza, que es la extincion de la fe, el no hacerte oír mas mi palabra, el retirar de en medio de ti á mis profetas y ministros: *Quam ob rem prohibita sunt stillae pluviarum, et serotinus imber non fuit*. Tú empero, en vez de arrepentirte, ¿no te has gloriado de tu ingratitud delante de los hombres? Yo ni aun he podido conseguir que te ruborizaras en mi presencia: *Frons... meretricis facta est tibi; noluit erubescere*. Sin embargo, alma desventurada, vuelve á mí; todavía te tiendo los brazos, todavía estoy dispuesto á volver á recibirte: *Tamen revertere ad me, dicit Dominus*: no me consideres mas como el vengador de tus crímenes, les olvido si quieres volver á mí sinceramente; mírame como tu Dios, como tu Señor, como tu padre, y el mejor de todos los padres; llámame con este tierno nombre: *Saltem amodo voca me, Pater meus*.

¿Seria posible, hermanos míos, que nos mostrásemos insensibles á reconvenciones tan tiernas, á tan dulces invitaciones? ¿Seria posible que desecháramos el remedio que se nos ofrece para curarnos; que no aprovecháramos esa tabla que ha de salvarnos del naufragio y volver á conducirnos al puerto de la salvacion; en una palabra, que hiciéramos inútil el recurso de la confesion y de la penitencia? ¡Ahl yo presumo mejor de vuestras disposiciones; espero veros correr de tropel á nuestros tribunales. Ya os he hecho sentir la necesidad de ello, las ventajas; os he instruido de las disposicio-